CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE Y LIC. SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LAREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANUAR KASSIM TERÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Tamaulipas es un Estado libre, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su división territorial, política y administrativa.
2. El C.P. Oscar Enrique Rivas Cuéllar y el Lic. Santiago Sáenz Cárdenas, acreditan su personalidad con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIII, Número 124, de fecha 16 de octubre de 2018, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el período 2018 – 2021, incluida la del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Lic. Raúl Cárdenas Thomae con Acuerdo tomado en la

Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 01 de octubre de 2018, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos de los Artículos 49 fracción XLIII, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 61 y 68 fracción V del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados para representar y suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

3. Está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la Industria de la Construcción, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones. De igual forma está interesado en que se apoyen las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF".
4. En consideración a la solicitud que le ha formulado "LA CMIC", y con objeto de coadyuvar a que se cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, así como el desarrollo de obras de beneficio social, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente Convenio se retenga a las empresas constructoras a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el cuatro al millar (0.4%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y enterarlos posteriormente a "LA CMIC".
5. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio conocido, Avenida Guerrero número 1500, Colonia Ojo Caliente, C.P. 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

II.- Declara "EL DIF" a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, creado por Decreto N° 156, de fecha 09 de marzo de 1985, publicado en el Anexo del Periódico Oficial número 20, Tomo CX, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal consiste en apoyar el desarrollo de la familia y la comunicad denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
2. Que su Director General, el C.P. Anuar Kassim Terán, fue designado en su cargo por el Presidente Municipal, como lo acredita con Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2018.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Primero fracción VIII de su decreto de creación, el Director General cuenta con

facultades para celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

4. Su objeto entre otros consiste en promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad, menores en estado de abandono y de ancianos desamparados sin recursos; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social.
5. Tiene establecido su domicilio en Calle Madovio Herrera número 2244, Colonia Ojo Caliente, C.P. 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

III.- DECLARA "LA CMIC" a través de su representante, que:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales,

municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

4. En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos.
5. El Lic. Roberto Javier Salinas Ferrer, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 3,172 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
6. Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
7. Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
8. El 4 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las

empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores. Tal asamblea consta y fue protocolizada en la Escritura pública Número 1,784 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

9. En la Asamblea Delegacional Ordinaria de afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Tamaulipas de "LA CMIC" celebrada el 08 de febrero de 2017 y protocolizada en el instrumento público número 1,935 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, los afiliados aprobaron la ratificación de la retención del 5 al millar sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general en las empresas que realicen servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Estatales y Municipales, solicitando se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, ordenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean entregados a "LA CMIC", de los cuales el 2 al millar seguirá destinándose como apoyo social y el 3 al millar será destinado a capacitación e infraestructura.
10. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
11. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
12. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
13. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tamaulipas.
14. Para efectos del presente convenio señala la delegación Tamaulipas como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo #6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.

IV.- Declaran "LAS PARTES", que:

1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "EL MUNICIPIO" y "LA CMIC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura de "EL MUNICIPIO" además de apoyar el desarrollo del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico "LAS PARTES" realizarán lo siguiente:

1. Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a "LA CMIC", en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle "EL MUNICIPIO".

2. Establecer la Comisión Mixta el "Municipio de Nuevo Laredo - CMIC", con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas a "LA CMIC", y la problemática en la ejecución de las obras.

3. Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a

través de la colaboración de "LAS PARTES" en beneficio de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.

4. Contribuir con la retención del 4 al millar por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción.

5. Contribuir en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", mediante los planes y programas con que cuenta "LA CMIC", a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la **Comisión Mixta R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo - CMIC**, en materia de infraestructura, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

1. "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de los primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra.
2. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá con "EL MUNICIPIO".

3. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, dentro de la Comisión Mixta, que será de "EL MUNICIPIO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
4. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
5. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo - CMIC.

QUINTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-

Las partes se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que acuerdan que será causal de suspensión o terminación de la relación convencional derivada del presente convenio el conocimiento o sospecha probada de que alguna parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

SEXTA.- RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR.-

Se formalizarán las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la TESORERIA, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con "EL MUNICIPIO", se les retendrá una cantidad correspondiente al cinco al millar (0.5%) sobre el importe total del contrato, de anticipo y las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Así mismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CMIC" que deseen aportar el cinco al millar (0.5%), que requieran capacitar a sus trabajadores.

El mecanismo de coordinación para la retención del cinco al millar (0.5%) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC", será el siguiente:

a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para "EL

MUNICIPIO", la cual se realizará con la retención del cinco al millar (0.5%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.

b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del cinco al millar (0.5%) para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a "LA CMIC".

c) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer a "LA CMIC", para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) destinado a "LA CMIC".

e) "LA CMIC" solicitará mensualmente a TESORERIA, el monto de las retenciones del cinco al millar (0.5%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

f) "EL MUNICIPIO" entregará a "LA CMIC" directamente el tres al millar (0.3%) para Capacitación e Infraestructura y el dos al millar (0.2%) para "EL DIF".

g) Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería, para que le entere los recursos, mediante depósito en la siguiente cuenta:

Titular de la Cuenta: **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"**
No. Convenio CIE: **1329650**
Referencia: **MUNICINUEVOLAR776**
(Para depósitos de Bancomer a Bancomer, ya sea en ventanilla o medios electrónicos)

CLABE CIE Interbancario: **012914002013296501**
Referencia: **MUNICINUEVOLAR776**

(Para depósitos que se realizan mediante SPEI desde otros Bancos)

Datos bancarios como segunda opción:

Titular de la cuenta:	**BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"**
Banco:	**Bancomer**
Sucursal:	**0095**
Cuenta:	**0102883791**
Clabe:	**012180001028837913**
Referencia:	**MUNICINUEVOLAR776**

h) Asimismo el "EL MUNICIPIO" entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos:

icicservicios@cmictamaulipas.org.mx
administrativo@cmictamaulipas.org.mx; cmicnuevolaredo@gmail.com

SEPTIMA.- CAPACITACIÓN.

"LA CMIC" ofrece a "EL MUNICIPIO" otorgar capacitación a su personal, a través de su área de capacitación o del "ITC", con los siguientes descuentos: 10% de descuento en cursos de capacitación y materias del ITC.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente y previo análisis que realice la Comisión Mixta para amparar la conveniencia de las modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce en cinco tantos, en Nuevo Laredo, Tam., a los 01 días del mes de enero de 2020.

POR "EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021"

C.P. Oscar Enrique Rivas Cuéllar
Presidente Municipal

Lic. Raúl Cárdenas Thomae
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Santiago Sáenz Cárdenas
Síndico Segundo

Testigo

Lic. Hilario Molina Pérez
Director Jurídico Municipal

POR "EL DIF"

C.P. Anuar Kassim Terán
Director General del Sistema DIF Nuevo Laredo, Tamaulipas

POR "LA CMIC"

Lic. Roberto Javier Salinas Ferrer
Presidente CMIC Tamaulipas

Testigos

Arq. Rodolfo Arturo González Cantú
Coordinador Oficina de Representación Nuevo Laredo CMIC Tamaulipas

Ing. Luis Bernardo Atilano Rodríguez
Secretario Oficina de Representación Nuevo Laredo CMIC Tamaulipas

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LA CMIC" DE FECHA 1 DE ENERO DE 2020.